



**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI**

j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto Interlocutorio No. 1162

Cali, veintidós (22) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

En atención a que no se cumplió el requerimiento que se hizo en el auto del 31 de agosto de 2022, ya que la parte actora no realizó la notificación al demandado, y como quiera que el término concedido para ello venció el 18 de octubre de 2022, desatendiendo el requerimiento judicial, se impone la sanción de tener por desistido el proceso, tal como se destacará en la parte resolutive.

Consecuente con lo anterior, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar la terminación del proceso por Desistimiento Tácito, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 317, numeral 1, inciso 2 del C. G. P.

SEGUNDO: Cumplido lo anterior cancélese su radicación y archívese las presentes diligencias.

Notifíquese,

JOSÉ WILLIAM SALAZAR COBO
Juez

Firmado Por:
Jose William Salazar Cobo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 006
Cali - Valle Del Cauca

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **051da55bb711414f27139d0c6ee1c23985971ea485aac6ee82d38ce0b78f6d4f**

Documento generado en 23/11/2022 03:55:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>